

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de septiembre de 2024

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 1303) el Consejo Directivo aprobó la siguiente resolución:

VISTO:

I. La responsabilidad de recaudar y administrar los recursos institucionales, de acuerdo con lo previsto en el art. 3° inc. h) de la Ley N° 466 (GCBA);

II. La atribución de fijar el monto de aranceles institucionales, por pagos de derechos y servicios prestados, de acuerdo con lo previsto en el art. 3° inc. g) de la Ley N° 466 (GCBA);

III. Que los Aranceles de Legalizaciones actuales se encuentran vigentes desde el 01/07/2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario, en el marco de la administración de los recursos económicos del Consejo Profesional, coordinar los ingresos necesarios para atender los gastos que permitan su normal funcionamiento;

2. Que el sistema de legalizaciones requiere de actualizaciones permanentes con el propósito de mejorar sus prestaciones e incorporar tecnologías acordes a cada momento;

3. Que en consonancia con el perfil adoptado por la actual gestión, se ha previsto realizar todos los esfuerzos posibles para reducir en valores reales los costos de los servicios, como así también simplificar los trámites, siempre con la responsabilidad de mantener los niveles de ingreso mínimos en relación con la economía de la Institución;

4. Que en los últimos meses el poder adquisitivo de la moneda ha sufrido un deterioro significativo, alcanzándose altas tasas de inflación en la economía;

5. Que, analizando el IPC conocido al momento de la determinación de los valores, (julio de 2024 para el caso actual, y abril de 2024 para el incremento anterior aprobado en el mes de junio de 2024), la evolución fue superior al 13,3%;

6. En el caso de considerar el valor que comenzó a regir en el mes de octubre de 2023, el IPC pone de manifiesto un incremento del 263% anual, mientras que el incremento real del valor de las legalizaciones, incluyendo el que se propone en la presente resolución, alcanzará un acumulado del 178% para el año, muy por debajo de la evolución de los precios.

7. Que la experiencia recogida indica que resulta conveniente mantener valores diferenciales para la legalización de Estados Contables de acuerdo con el monto de los activos involucrados en los mismos;

8. Que se percibe necesario mantener las distinciones de tipos de actuaciones profesionales según el objeto de las mismas y según los distintos parámetros, composición y finalidad;

9. Que se considera necesario seguir evaluando en forma permanente los distintos tipos de legalizaciones de documentaciones no referidas a Estados Contables y los parámetros objetivos involucrados;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

Art. 1°.- FIJAR a partir del 7 de octubre de 2024, los aranceles de legalizaciones y los nuevos valores de cada uno de los tramos de la escala de activos, según los importes que se exponen en el Anexo I que se acompaña y forma parte de la presente Resolución, para el trámite de legalización de documentación con firma profesional.

Art. 2°.- Mantener para los ejemplares de Estados Contables de ejercicio regular, irregular e intermedios de todo tipo de entes comerciales y civiles que se presenten a legalizar desde la entrada en vigencia de la presente, y cuenten con un ejemplar ya legalizado hasta el 31/12/2017 inclusive, el arancelamiento con la tabla correspondiente a "Estados Contables Varios" del Anexo I de la presente (el valor corresponde a cada ejemplar que se presente).

Art. 3°.- Mantener la diferenciación de Aranceles para Estados Contables, según se trate de ejercicios regulares, irregulares, de todo tipo de entes comerciales y civiles por un lado, Estados Contables intermedios por otro, los que tendrán un arancel proporcional a los anteriores, y por último Estados de Situación Patrimonial y asimilables con fines específicos, los que tendrán su arancel de acuerdo con la tabla denominada "Estados Contables Varios", según el Anexo I de la presente.

Art. 4°.- En los dos primeros casos del artículo anterior, el arancel dará derecho a la legalización de hasta 10 ejemplares del mismo estado contable (del mismo ente y cerrado en la misma fecha) sin cargo adicional. Cada ejemplar excedente del número antedicho, tendrá un valor de \$ 2.100.- (pesos dos mil cien), según el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 5°.- Instruir a la Gerencia de Legalizaciones y a la Gerencia de Sistemas para que adecúen los procesos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 6°.- Comuníquese, regístrese, dese difusión y archívese.



Silvia Abeledo
Secretaria
CP T°143 F°42

Gabriela V. Russo
Presidente
CP T°317 F°248
LA T°47 F°56

Resolución C. D. N° 38/2024
JCS/er

ANEXO ARANCELES DE LEGALIZACIONES

(Anexo Resolución C. D. N° 38/2024)

VIGENCIA: 7 de Octubre de 2024

ESTADOS CONTABLES:

Comprende Estados Contables de ejercicio regular, irregular, de todo tipo de entes comerciales y civiles.

Activo Total	Sede Viamonte, Delegaciones y Web
Hasta \$ 1.125.000	13.200
Más de \$ 1.125.000 hasta \$ 2.250.000	24.000
Más de \$ 2.250.000 hasta \$ 5.625.000	37.200
Más de \$ 5.625.000 hasta \$ 11.250.000	60.800
Más de \$ 11.250.000 hasta \$ 22.500.000	95.100
Más de \$ 22.500.000 hasta \$ 56.250.000	139.300
Más de \$ 56.250.000 hasta \$ 112.500.000	176.500
Más de \$ 112.500.000 hasta \$ 225.000.000	227.100
Más de \$ 225.000.000 hasta \$ 562.500.000	291.300
Más de \$ 562.500.000 hasta \$ 1.125.000.000	344.300
Más de \$ 1.125.000.000 hasta \$ 2.250.000.000	400.200
Más de \$ 2.250.000.000 hasta \$ 5.625.000.000	457.000
Más de \$ 5.625.000.000 hasta \$ 11.250.000.000	498.200
Más de \$ 11.250.000.000	539.700

NOTA: Los estados contables de un mismo ente y cerrados a una misma fecha, podrán legalizar hasta 10 ejemplares del mismo sin cargo adicional. Cada ejemplar excedente del número antedicho, de un mismo Estado Contable, de un mismo ente a una misma fecha tendrá un valor de \$2.100.- cada uno.

Ejemplares incluidos Sin cargo adicional	Aranceles por cada ejemplar excedente de 10 Sede Viamonte, Delegaciones y Web
Hasta 10	2.100

ANEXO ARANCELES DE LEGALIZACIONES

(Anexo Resolución C. D. Nº 38/2024)

VIGENCIA: 7 de Octubre de 2024

ESTADOS CONTABLES INTERMEDIOS:

Comprende Estados Contables intermedios, de todo tipo de entes comerciales y civiles.

Activo Total	Sede Viamonte, Delegaciones y Web
Hasta \$ 1.125.000	6.600
Más de \$ 1.125.000 hasta \$ 2.250.000	12.000
Más de \$ 2.250.000 hasta \$ 5.625.000	18.600
Más de \$ 5.625.000 hasta \$ 11.250.000	30.400
Más de \$ 11.250.000 hasta \$ 22.500.000	47.550
Más de \$ 22.500.000 hasta \$ 56.250.000	69.650
Más de \$ 56.250.000 hasta \$ 112.500.000	88.250
Más de \$ 112.500.000 hasta \$ 225.000.000	113.550
Más de \$ 225.000.000 hasta \$ 562.500.000	145.650
Más de \$ 562.500.000 hasta \$ 1.125.000.000	172.150
Más de \$ 1.125.000.000 hasta \$ 2.250.000.000	200.100
Más de \$ 2.250.000.000 hasta \$ 5.625.000.000	228.500
Más de \$ 5.625.000.000 hasta \$ 11.250.000.000	249.100
Más de \$ 11.250.000.000	269.850

NOTA: Los estados contables de un mismo ente y cerrados a una misma fecha, podrán legalizar hasta 10 ejemplares del mismo sin cargo adicional. Cada ejemplar excedente del número antedicho, de un mismo Estado Contable, de un mismo ente a una misma fecha tendrá un valor de \$2.100.- cada uno.

Ejemplares incluidos Sin cargo adicional	Aranceles por cada ejemplar excedente de 10 Sede Viamonte, Delegaciones y Web
Hasta 10	2.100

ANEXO ARANCELES DE LEGALIZACIONES

(Anexo Resolución C. D. Nº 38/2024)

VIGENCIA: 7 de Octubre de 2024

ESTADOS CONTABLES VARIOS:

Comprende Estados de Situación Patrimonial y similares (fines específicos), de todo tipo de entes comerciales y civiles.

Activo Total	Sede Viamonte, Delegaciones y Web
Hasta \$ 1.125.000	6.500
Más de \$ 1.125.000 hasta \$ 2.250.000	8.200
Más de \$ 2.250.000 hasta \$ 5.625.000	11.100
Más de \$ 5.625.000 hasta \$ 11.250.000	13.200
Más de \$ 11.250.000 hasta \$ 22.500.000	18.200
Más de \$ 22.500.000 hasta \$ 56.250.000	30.800
Más de \$ 56.250.000 hasta \$ 112.500.000	42.100
Más de \$ 112.500.000 hasta \$ 225.000.000	51.400
Más de \$ 225.000.000 hasta \$ 562.500.000	61.400
Más de \$ 562.500.000 hasta \$ 1.125.000.000	65.500
Más de \$ 1.125.000.000 hasta \$ 2.250.000.000	69.800
Más de \$ 2.250.000.000 hasta \$ 5.625.000.000	75.300
Más de \$ 5.625.000.000 hasta \$ 11.250.000.000	79.400
Más de \$ 11.250.000.000	86.700

NOTA: El valor corresponde a cada ejemplar que se presente a legalizar.

ANEXO ARANCELES DE LEGALIZACIONES

(Anexo Resolución C. D. N° 38/2024)

VIGENCIA: 7 de Octubre de 2024

ACTUACIONES PROFESIONALES SOBRE MANIFESTACIONES DE BIENES Y POR CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS DE LA UIF:

Comprende manifestaciones de bienes, origen lícito de fondos, y similares, de personas humanas y de todo tipo de entes comerciales y civiles.

Importe involucrado Total	Sede Viamonte, Delegaciones y Web
Hasta \$ 3.000.000	6.500
Más de \$ 3.000.000 hasta \$ 6.000.000	11.100
Más de \$ 6.000.000 hasta \$ 13.000.000	16.600
Más de \$ 13.000.000	19.300

NOTA: El importe surgirá del total en pesos expresados en la actuación profesional o los anexos presentados o en su defecto, será calculado por el personal de Legalizaciones (se utilizará el tipo de cambio BNA día anterior al informe o certificación).

ACTUACIONES PROFESIONALES SOBRE INGRESOS:

Comprende certificaciones de ingresos personales, ingresos de personas humanas, y similares.

Importe involucrado Total anualizado	Sede Viamonte, Delegaciones y Web
Hasta \$ 3.000.000	6.500
Más de \$ 3.000.000 hasta \$ 6.000.000	11.100
Más de \$ 6.000.000 hasta \$ 13.000.000	16.600
Más de \$ 13.000.000	19.300

NOTA: El importe que surja de la actuación profesional se anualizará para calcular el arancel correspondiente.

DEMÁS DOCUMENTACIÓN:

Concepto	Sede Viamonte, Delegaciones y Web
Objeto: Reintegros de IVA (AFIP), Precios de transferencia e Instrumentos derivados	16.600
Demás documentación	6.500
Inscripción Base de Datos	6.500